JUSTIFICACION TÉCNICA A LA ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 002-2024.

SINCELEJO, 9 DE AGOSTO DE 2024

Que el Municipio de Sincelejo celebró con la E.S.E UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS, identificado con N.I.T. 823001518-3, el Contrato Interadministrativo 002– 2024, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS", por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($298.000.000,oo) y un plazo de ejecución de TRES (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Al respecto, tenemos que, la Secretaría de Salud del Municipio de Sincelejo dentro del marco de sus funciones, debe realizar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) cuyo propósito principal es la búsqueda la promoción de la salud y la gestión del riesgo en la comunidad, las cuales se desarrollan en la puesta en marcha de estrategias de información, educación y comunicación para impactar positivamente las condiciones de vida y salud de la población.

En el caso del municipio de Sincelejo, parte de las activades del PIC es desarrollado por la E.S.E UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS la cual busca generar hábitos como los siguientes: de vida saludable, autocuidado, prevención, identificación de enfermedades, promoción de la salud mental y la convivencia, prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia, consumo y aprovechamiento biológico de alimentos, promoción de los derechos sexuales y reproductivos, equidad de género, prevención y atención integral en salud sexual y reproductiva desde el enfoque de derechos, enfermedades emergente, re-emergente y desatendida, lo anterior, acorde con los lineamientos con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida"; con el Plan de Desarrollo del Departamento de Sucre 2024-2027: "Sucre Tierra de Oportunidades" y con los lineamientos del Plan de Desarrollo del municipio de Sincelejo 2024 – 2027: "Pa´Lante Sincelejo"., en el programa Salud y protección social.

No obstante, en oficio de fecha 8 de agosto de 2024, el contratista manifestó lo siguiente:

"Que el día 21 de Junio de 2024 se suscribió acta de iniciación, con un plazo de ejecución tres (3) meses a partir del acta de inicio.

Una vez firmada el acta de inicio del contrato interadministrativo se procedió a organizar la etapa de planeación de las actividades en los territorios y microterritorios asignados por el Municipio de Sincelejo a través de la secretaria de salud. Dicha planeación se constituye en garantizar la concertación con comunidad de las intervenciones a realizar en cada territorio tal y como lo establece el lineamiento de equipos básicos de salud expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los Territorios y Microterritorios priorizados por el Municipio de Sincelejo están ubicado en la zona sur en donde la situación de seguridad y de acceso a las comunidades para realizar dichas concertaciones prolongaron el proceso más de lo habitual, por tal razón y teniendo en cuenta la cantidad de actividades establecidas en el anexo técnico del contrato interadministrativo, se hace la solicitud de prorroga en tiempo que permita la culminación adecuada de cada una de las actividades contratadas.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere adición en tiempo de DOS(2) MESES a lo inicialmente pactado, en la cláusula segunda del contrato del asunto que permita su normal desarrollo.".

Como quiera que el Contrato Interadministrativo 002 de 2024 se encuentra próximo a vencerse, en aras de garantizar la continuidad del desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato de la referencia, la Secretaría de Salud del Municipio considera necesario realizar una adición en tiempo al contrato inicial.

1. **PLAZO A ADICIONAR.**

El término de ejecución a adicionar será de DOS (2) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato, sin exceder de 31 de diciembre de 2024.

Así las cosas, en mi calidad de supervisora considero viable técnica y jurídicamente la celebración del contrato adicional de la referencia, con el fin de garantizar la adecuada prestación de servicio objeto del contrato.

INDIRA ORTÍZ PUERTA
Secretaria de Salud

Proyectó: Luis F. Arenas - Secretaría de Salud.

Sincelejo, 08 de Agosto 2024

Doctor:
YAHIR ACUÑA CARDALES
Alcalde Municipal
INDIRA ORTIZ PUERTA
Secretaria de Salud Municipal
Supervisora convenio 002-2024

Asunto: Solicitud Prorroga en tiempo Contrato Interadministrativo No. 002-2024

Cordial Saludo,

A través del presente solicitamos la modificación de la CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato Interadministrativo No. 002-2024, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS"** basado en los siguientes hechos:

Que el día 21 de junio de 2024 se suscribió acta de iniciación, con un plazo de ejecución tres (3) meses a partir del acta de inicio.

Una vez firmada el acta de inicio del contrato interadministrativo se procedió a organizar la etapa de planeación de las actividades en los territorios y microterritorios asignados por el Municipio de Sincelejo a través de la secretaria de salud. Dicha planeación se constituye en garantizar la concertación con los diferentes actores sociales para realizar las intervenciones en cada territorio tal y como lo establece el anexo técnico del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC.

Los Territorios y Microterritorios priorizados por el Municipio de Sincelejo están ubicados en la zona sur en donde la situación de seguridad y de acceso a las comunidades para realizar dichas concertaciones prolongaron el proceso mas de lo habitual, por tal razón y teniendo en cuenta la cantidad de actividades establecidas en el anexo técnico del contrato interadministrativo, se hace la solicitud de una prórroga en tiempo que permita la culminación adecuada de cada una de las actividades contratadas.

Scanned with CamScanner

El consejo de estado en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental – no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la sección quinta del consejo de estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmo:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere adición en tiempo de DOS (2) mes a lo inicialmente pactado, en la cláusula segunda del contrato del asunto que permita su normal desarrollo.

Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo N° 002-2024, conservarán su alcance y seguirán vigentes de acuerdo con lo contratado inicialmente.

Cordialmente,

Claudia Quinto Madrid
CLAUDIA PATRICIA QUINTO MADRID

Gerente E.S.E Unidad de Salud San Francisco de Asís

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	DIANA SIERRA	Asesora Externa - GRUPO IRM	
REVISÓ	JAIRO CUEVAS B	Asesor Externo - GRUPO IRM	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Scanned with CamScanner